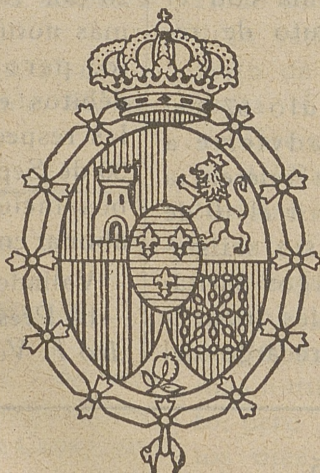


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 28 de Julio de 1930).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.792

GOBIERNO CIVIL

Servicio Agronómico Nacional

CIRCULAR

Siendo de suma importancia disponer de datos estadísticos exactos y habiendo esta Sección Agronómica remitido a todas las Juntas de Informaciones Agrícolas de esta provincia un impreso pidiendo datos de superficie dedicada a los principales cultivos, se hace necesario que den cumplimiento a lo interesado y que devuelvan llenos con los datos más exactos posibles los referidos impresos a las oficinas de esta Sección Agronómica, Avenida de Alfonso XIII, número 1, segundo, antes del 10 de Agosto, los pueblos que no han cumplimentado este servicio y que a continuación se expresan; debiendo manifestarles que en caso de incumplimiento me veré obli-

gado a ponérselo en conocimiento del señor Gobernador para que se imponga a los señores Alcaldes y Secretarios que no cumplieren dicho requisito la multa que corresponde.

PUEBLOS QUE SE CITAN

Medina del Campo.—Brahojos, El Campillo, Cervillego de la Cruz, Fuente el Sol, Pozal de Gallinas, Rodilana, Rubí de Bracamonte, La Seca, Serrada y Villanueva de Duero.

Medina de Rioseco.—Berrueces, Castromonte, Santa Eufemia y Villaesper.

Mota del Marqués.—Adalia, Benafarces, Peñaflor, San Cebrián de Mazote, San Pelayo, San Salvador, Torrelobatón y Villanueva de los Caballeros.

Nava del Rey.—Siete Iglesias y Villafranca de Duero.

Olmedo.—Alcazarén, Ataquines, Cogeces de Iscar, Hornillos, Megeces, Pedrajas de San Esteban, Pozaldez, Ventosa de la Cuesta, Viana de Cega y Villalba de Adaja.

Tordesillas.—Castrodeza, Pedrosa del Rey, San Román de Hornija, Torrecilla de la Abadesa y Villalar.

Villalón.—Bustillo de Chaves Gatón de Campos, Melgar de arriba, Quintanilla del Molar, Urones de Castroponce, Valdunquillo, Villabaruz de Campos, Villacreces y Zorita de la Loma.

Peñañiel.—Amusquillo, Bahabón, Castrillo de Duero, Fompedraza, Montemayor, Olmos de Peñañiel, Rábano, San Llorente, Torrecárcela, Olivares de Due-

ro, Piña de Esgueva y Villaverín.

Valladolid.—Arroyo, Cistérniga, Geria, Puente Duero, Renedo, Santovenia, Traspinedo, Tudela de Duero, Valladolid, Villabáñez, Zaratán, Castronuevo de Esgueva, Cigales, Cubillas de Santa Marta, Mucientes, Trigueros y Villarmentero.

Valladolid, 28 de Julio de 1930.
 —El Ingeniero Jefe, *Carlos Blanco*.

Núm. 2.893

GOBIERNO CIVIL

Sección Agronómica

CIRCULAR

Con el fin de dar cumplimiento al Real decreto número 1.681 de 8 de los corrientes, se hace preciso que por todos los Presidentes de los Sindicatos Agrícolas, así como por los de las «Ligas de Campesinos» de esta provincia que se encuentran aprobados e inscriptos en el libro de registro de Sindicatos Agrícolas, abierto en consonancia con lo dispuesto en el apartado 4.º del artículo 2.º de la ley de 28 de Enero de 1906, remitan al señor Ingeniero Jefe de esta Sección Agronómica en el improrrogable plazo de treinta días, a contar de la fecha de la presente, una relación nominal del número de socios con expresión de los que componen la Junta directiva, haciendo constar al dorso de dicha relación el capital de que disponen dichas entidades, haciéndoles saber a los men-

cionados Presidentes que de no remitir los datos que se interesan, me veré obligado a emplear las medidas que juzgue oportunas para su cumplimiento y daré cuenta a la Superioridad.

Lo que se hace saber a todos los señores Alcaldes de esta provincia a fin de que hagan llegar a conocimiento de los interesados la presente Circular, dando cuenta al Ingeniero Jefe de esta Sección Agronómica de haberlo así efectuado.

Valladolid, 28 de Julio de 1930.

El Gobernador civil,

Fernando Garralda.

Núm. 2.914

Junta Administrativa de los Organismos Paritarios de la 8.ª Región de Trabajo.—Valladolid

Recargos paritarios

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por Industrial y tarifa 3.ª de utilidades de la provincia de Valladolid que, al cobrarse la contribución de este tercer trimestre del año, serán invitados al pago que están obligados del recargo paritario que fija la Real orden número 318 del Ministerio de Hacienda, de 24 de Abril de 1930 (*Gaceta* del 25), o sea, el 2 por 100 sobre las cuotas de las tarifas 1.ª, 2.ª y 4.ª de la contribución Industrial; el 3 por 100 sobre las cuotas de la tarifa 3.ª, y el 1'75 por 100 sobre las cuotas de la tarifa 3.ª de Utilidades no excluidas de esta tributación. Por premio de cobranza se

cargará el 7 por 100 de la cantidad que corresponda.

En la capital se recaudarán los recargos del tercer trimestre y en los pueblos los de los trimestres 1.º, 2.º y 3.º del año, ya que todos son debidos y ninguno se ha exaccionado. Se exceptúan las cuotas paritarias que no excedan de diez pesetas anuales que, salvo en la capital, se cobrarán ahora

de una vez en armonía con el artículo 62 del Estatuto de recaudación vigente.

Conforme al artículo 67 del mismo Estatuto, se advierte a los contribuyentes de referencia que si dejan transcurrir el 10 de Septiembre próximo sin satisfacer los aludidos recargos paritarios, que le son exigibles, incurrirán en apremio con recargo del

20 por 100, por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si después pagan sus débitos en las capitalidades de las respectivas zonas, del 21 al 30 de Septiembre expresado, ambos inclusive, sólo tendrán que abonar como recargo el 10 por 100.

Valladolid, 26 de Julio de 1930.
—El Presidente de la Junta, *Pedro F. Valladares*.

Agosto próximo, en la Casa Consistorial de esta villa, por el recaudador don Isidoro García, o sus auxiliares.

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros, a los efectos procedentes.

Laguna de Duero, 24 de Julio de 1930. — El Alcalde, Faustino Abón.

Núm. 2.865

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Valladolid

Primera quincena del mes de Junio de 1930

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante la quincena expresada.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Rabia	Medina del Campo	Rodilana	Canina	»	1	»	1	»
Idem	Nava del Rey	Castroña	Idem	»	1	»	1	»
Perineumonía contagiosa	Capital	Valladolid	Bovina	15	4	»	2	17
Idem	Medina del Campo	El Campillo	Idem	1	»	»	1	»
Idem	Peñafiel	Valbuena de Duero	Idem	2	6	»	5	3
Tuberculosis	Capital	Valladolid	Idem	»	1	»	1	»
Mal rojo	Idem	Idem	Porcina	20	»	»	15	5
Idem	Idem	Mucientes	Idem	1	»	1	»	»
Pulmonía contagiosa	Idem	Laguna de Duero	Idem	»	16	2	14	»
Idem	Olmedo	Boecillo	Idem	2	2	»	4	»

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, *Carlos Díez Blas*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.904

Barcial de la Loma

El día 15 de Agosto próximo, de nueve a doce de la mañana, y de tres a seis de la tarde, se cobrará el tercer trimestre del Repartimiento de utilidades del año actual por el Recaudador del impuesto, en la planta baja de la Casa Consistorial de esta villa.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

Barcial de la Loma, 27 de Julio de 1930. — El Alcalde, Juan Porrero.

Núm. 2.911

Benafarces

Recibido en esta Alcaldía el padrón de cédulas personales de este término formado por la excelentísima Diputación provincial para el año corriente, se pone de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles, a contar

desde el 1.º de Agosto próximo hasta el 11 del mismo, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos.

Durante dicho plazo y cinco días más podrán los interesados presentar ante esta Alcaldía las reclamaciones que consideren pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Benafarces, 28 de Julio de 1930. — El Alcalde, Egdunio Pérez.

Núm. 2.903

Canillas de Esgueva

Fijadas por la Comisión permanente las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1929, se hallan de manifiesto, al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes puedan presentarse las reclamaciones que estimen procedentes.

Canillas de Esgueva, 26 de Julio de 1930. — El Alcalde, Gregorio Niño.

Núm. 2.909

Carpio

Los días 11, 12 y 13 del próximo mes de Agosto, y durante las horas de costumbre, tendrá lugar en la oficina recaudatoria, calle Traviesa, número 6, la cobranza del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades del año corriente.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, advirtiendo que los que no hagan efectivas sus cuotas hasta el 10 de Septiembre próximo incurrirán en el 10 por 100 de recargo que se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Carpio, 28 de Julio de 1930. — El Alcalde, Emiliano Rodríguez.

Núm. 2.910

Laguna de Duero

La recaudación voluntaria del impuesto de utilidades del primero y segundo trimestres, correspondiente al año actual, tendrá lugar los días 4 y 5 del mes de

Núm. 2.912

Melgar de abajo

Teniendo que formarse el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931, y terminando el día último de Diciembre el plazo de cesión de rastrojeras y pastos a favor de los fondos municipales, por el presente se invita a los vecinos y hacendados forasteros que sean terratenientes en este término municipal para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», manifiesten por escrito si hacen cesión gratuita y voluntaria de las rastrojeras y pastos de sus fincas a favor de los fondos municipales, y por plazo de cuatro años.

El incumplimiento de este requisito por parte de los interesados se interpretará en el sentido de que renuncian a tal derecho y dichos productos quedarán a disposición del Ayuntamiento durante el plazo señalado, para que éste pueda hacer el uso conveniente de ellos.

Melgar de abajo, 28 de Julio de 1930. — El Alcalde, Moisés Merino.

Núm. 2.898

Pobladora de Sotiedra

Por la presente se invita a todos los terratenientes de este término municipal, así vecinos como forasteros, para que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», manifiesten por escrito si desean reservarse los pastos y rastrojeras de sus fincas en el año de 1931.

De no hacerlo, se interpretará en el sentido de que están conformes en cederlos a favor del Ayuntamiento, el que los utilizará como ingreso en el presupuesto municipal como en años anteriores.

Pobladora de Sotiedra, 26 de Julio de 1930. — El Alcalde, Julián Carmona.

Num. 2.899

Pobladura de Sotiedra

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931 y aprobado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de la Corporación, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 295 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrán formularse las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pobladura de Sotiedra, 26 de Julio de 1930.—El Alcalde, Julián Carmona.

Núm. 2.897

Quintanilla de abajo

Previo el correspondiente acuerdo de la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, se anuncia por segunda vez la subasta para la venta del edificio titulado Fielato, propiedad de este Municipio, con la rebaja del 10 por 100 del tipo que sirvió de base para la primera, o sea bajo la cantidad de 900 pesetas.

Dicha segunda subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, y con las formalidades de Ley, el día 14 de Agosto próximo, a las doce de su mañana, ateniéndose los licitadores a las condiciones que se determinan en el expediente formado al efecto y que se encuentra de manifiesto y a la disposición de cuantos les pueda interesar la subasta en la Secretaría de esta Corporación.

Quintanilla de abajo, 26 de Julio de 1930.—El Alcalde, Pedro Castrillo.

359

Núm. 2.900

Saelices de Mayorga

Formado el padrón de cédulas personales de este término municipal y año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por diez días comprendidos del 1.º al 10 de Agosto próximo, durante los cuales y cinco más, podrán formu-

larse ante esta Alcaldía las reclamaciones pertinentes.

Saelices de Mayorga, 27 de Julio de 1930.—El Alcalde, Eleuterio Cuadrado.

Núm. 2.915

San Cebrián de Mazote

Durante los días 4 y 5 del mes de Agosto, y horas reglamentarias, tendrá lugar en la Casa Consistorial la cobranza voluntaria del primero y segundo trimestres del ejercicio corriente por el concepto de repartimiento general de utilidades, por el recaudador municipal, como asimismo los atrasos resultantes de ejercicios anteriores.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en dicho repartimiento tanto vecinos como forasteros.

San Cebrián de Mazote, 26 de Julio de 1930.—El Alcalde, Eloy de la Fuente.

Núm. 2.902

Valoria la Buena

Don Sinforoso Torres Camino, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el Recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus Auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del tercer trimestre del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el Repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instrucción para el servicio de la recaudación de las contribuciones de 26 de Abril de 1900, que la cobranza del referido trimestre tendrá lugar en los días 26 y 27 del mes de Agosto, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día de expresado mes en que termina el primer pe-

ríodo de cobranza voluntaria podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Septiembre sus cuotas en el domicilio del Recaudador situado en Valladolid, calle de las Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Valoria la Buena, 27 de Julio de 1930.—El Alcalde, Sinforoso Torres.

NOTA.—En el mismo día se cobrará el arbitrio de carruajes de lujo y los aprovechamientos de pastos comunales.

Núm. 2.905

Villafrechós

Aprobado por la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento de esta villa, el proyecto de modificaciones al presupuesto del año actual, para la formación del que ha de regir en este Municipio en el próximo ejercicio de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, para que los vecinos puedan examinarle y formular durante dicho plazo y ocho días después, las reclamaciones que estimen convenientes, como determina el artículo 5.º del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Villafrechós, 26 de Julio de 1930.—El Alcalde, N. Concejo.

Núm. 2.906

Villafrechós

La Comisión municipal permanente de mi presidencia ha acordado que el arreglo de las calles de este pueblo que se verifique en el año actual, se lleva a efecto con piedra silicea y el acarreo de ésta se haga por medio de subasta pública, y que este acuerdo se anuncie al vecindario para oír reclamaciones, conforme ordena el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, las cuales se presentarán en la Secretaría del

Ayuntamiento dentro del plazo de ocho días, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Villafrechós, 26 de Julio de 1930.—El Alcalde, N. Concejo.

Núm. 2.907

Villafrechós

Don Numeriano Concejo Novo, Alcalde constitucional de la villa de Villafrechós.

Hago saber: Que para atender al pago de los gastos de la ampliación del alumbrado público, satisfacer la contribución territorial y urbana de este Ayuntamiento y los gastos imprevistos que puedan originarse a este Ayuntamiento hasta la terminación del ejercicio actual, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 17, artículo único, concepto 1.º, 350 pesetas, al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 1.º

Del capítulo 17, artículo único, concepto 1.º, 125 pesetas, al capítulo 1.º, artículo 7.º, concepto 1.º

Del capítulo 17, artículo único, concepto 1.º, 15 pesetas, al capítulo 18, artículo único, concepto 1.º

Del capítulo 1.º, artículo 4.º, concepto 1.º, 10 pesetas, al capítulo 18, artículo único, concepto 1.º

Del capítulo 1.º, artículo 11, concepto 1.º, 25 pesetas, al capítulo 18, artículo único, concepto 1.º

Del capítulo 4.º, artículo 7.º, concepto 1.º, 25 pesetas, al capítulo 18, artículo único, concepto 1.º

Del capítulo 9.º, artículo 1.º, concepto 3.º, 25 pesetas, al capítulo 18, artículo único, concepto 1.º

Del capítulo 10, artículo 1.º, concepto 3.º, 150 pesetas, al capítulo 18, artículo único, concepto 1.º

Del capítulo 11, artículo 6.º, concepto 1.º, 50 pesetas, al capítulo 18, artículo único, concepto 1.º

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villafrechós, 26 de Julio de 1930.—El Alcalde, N. Concejo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 2.875

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 332 del corriente año, por hurto de unas zapatitas del vagón que se hallaba entre vías muertas de la estación del Norte de esta ciudad, contra Mariano Sancho Herrera; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado Mariano Sancho, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día nueve de Agosto próximo, y hora de las diez y siete y treinta a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintitrés de Julio de mil novecientos treinta.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 2.876

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 454 del corriente año, por hurto de un bolsero a una señorita desconocida, contra Teresa Valero y otra, se ha dictado en el mismo, con fecha quince del corriente mes, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia objeto del presente juicio a las denunciadas Teresa Valero Godoy y Caridad Hernández Cuesta, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gerardo A. de Bobadilla.—Rubricado.

Y para que sea inserto el pre-

sente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con objeto de notificar el fallo a expresada señorita desconocida, expido el presente visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a diez y nueve de Julio de mil novecientos treinta.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Gerardo A. de Bobadilla.

Núm. 2.877

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 451 del corriente año, por hurto, contra María Adolfo y otra, se ha dictado en el mismo, con fecha quince del corriente mes, sentencia, cuyo fallo literalmente copiado, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia objeto del presente juicio a las denunciadas María Adolfo y a otra denunciada llamada María, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, declarando de oficio las costas del juicio, ratificándose la entrega de los pendientes al denunciante Francisco Hernández García.

Y para la notificación de la presente sentencia a las expresadas denunciadas, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gerardo A. de Bobadilla. Rubricado.

Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a diez y nueve de Julio de mil novecientos treinta.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Gerardo A. de Bobadilla.

Núm. 2.878

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 465 del corriente año, por lesiones a Juliana de la Fuente, contra Mario Santos Civicos, se ha dictado en el

mismo, con fecha de ayer, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Mario Santos Civicos, como autor de una falta de lesiones a Juliana de la Fuente, a la pena de treinta días de arresto, que sufrirá en la prisión preventiva de esta ciudad, indemnización de veintidós pesetas con cincuenta céntimos a la perjudicada y, además, al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado Mario Santos, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gerardo A. de Bobadilla. Rubricado.

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a veintidós de Julio de mil novecientos treinta.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Gerardo A. de Bobadilla.

Núm. 2.879

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 479 del corriente año, por estafa, contra Rafael Alfaro de la Mata, y otros, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Rafael Alfaro de la Mata, Antonio García García, Mariano Ramón Herrero y Pausiglio Raul Saco, como autores de una falta de estafa, a la pena de diez días de arresto, a cada uno, que sufrirán en la Prisión Preventiva de esta ciudad, multa de doce pesetas con veinte céntimos, indemnización de seis pesetas con diez céntimos a la Compañía perjudicada, y, además, al pago de las costas del presente juicio por partes iguales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 13 de Julio del año próximo pasado, remítase nota de este fallo al señor Director del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Y para la notificación de la presente sentencia al señor Director de la Compañía del Ferrocarril del Norte, y de los denunciados Rafael Alfaro y Antonio García, librese exhorto al señor Juez municipal decano de los de Madrid, y para la de Mariano Ramón y Pausiglio Raul, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gerardo A. de Bobadilla. Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a veintidós de Julio de mil novecientos treinta.—Visto bueno: Gerardo A. de Bobadilla.

Núm. 2.880

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 466 del corriente año, por hurto a Obdulia San José, contra Elisa Prieto, se ha dictado en el mismo, con fecha diez y nueve del corriente mes, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia objeto del presente juicio, a la denunciada Elisa Prieto Gómez, declarando de oficio las costas del presente juicio, y archívense las diligencias en cuanto a la denunciada desconocida.

Y para la notificación de la presente resolución a la denunciada desconocida, notifíquese la por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gerardo A. de Bobadilla.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a veintitrés de Julio de mil novecientos treinta.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Gerardo A. de Bobadilla.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial